
	Acta nº 6 curso 2015/2016	
	CCT-MUFPE-EDUC	

## Acta de la Comisión de Calidad del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria de la Facultad de Educación

<b>Fecha:</b>	<b>Lugar donde se celebra:</b>	<b>Hora de comienzo:</b>	<b>Hora de finalización:</b>
12/07/2016	Sala de Reuniones	19 horas	19:40
<b>Presidente:</b>		<b>Secretaria:</b>	
Sr. Decano Dr. Zacarías Calzado Almodóvar		D <sup>a</sup> Clara Báez Merino	

### Relación de asistentes:

- Clara Báez Merino (coordinadora y representante de la especialidad de Plástica y Música)
- Claudio Otero Romero (representante del alumnado)
- Enrique Iglesias Verdegay (representante de la especialidad de Orientación)
- Inmaculada Sánchez Casado (representante de la especialidad de Orientación)

### Miembros de la comisión que justifican su inasistencia:

- Beatriz Corchuelo Martínez-Azúa
- Claudio Borrego Domínguez
- Guadalupe Martínez Borreguero
- Francisco de Paula Rodríguez Miranda

### Orden del día:

Convocatoria extraordinaria y con carácter urgente, único orden del día:

- Escrito de la alumna de la especialidad de Música sobre la nota de su TFM (notable 7). La alumna alude a una posible descalificación de su persona por parte de un miembro del tribunal, y al exceso de tiempo empleado en las observaciones a su trabajo y a la defensa del mismo. Dicho tribunal ha efectuado su informe, que ha sido firmado por los tres miembros. En dicho informe se hace constar que la alumna solo fue interrogada sobre algunos aspectos de su formación académica, para tenerlos en cuenta de manera constructiva a la hora de calificar su trabajo, y que el tribunal se disculpó si no fue bien entendido. También se hace constar que todas las preguntas que se le hicieron no fueron

contestadas satisfactoriamente, y que no se tuvo en cuenta la actitud de la alumna por entender el estrés de la situación.



**Acuerdos-Desarrollo de la sesión:**

En base a los siguientes puntos:

- En esta comisión de calidad se encuentran dos de los profesores que la calificaron en dicho tribunal, por lo que se limitan a exponer lo ocurrido, y no votan la decisión final de la comisión. Además de lo ocurrido en la defensa del trabajo que nos ocupa, dichos miembros han comentado al resto todo el proceso ocurrido desde la asignación de director de TFM a la alumna, que a su vez se tuvo en cuenta a la hora de evaluar y calificar su trabajo.
- Debido a las fechas en las que nos encontramos, los asistentes a la reunión son pocos, pero el resto de miembros de la comisión ha opinado previamente por correo electrónico, por lo que se toman en cuenta todas las opiniones, que en definitiva son concurrentes y unánimes.

Esta comisión de calidad DECIDE no acceder a lo solicitado, por entender que el tribunal actuó de manera correcta, y no procede ni eliminar a un miembro, como solicita la alumna, ni a repetir la defensa de su trabajo ante otro tribunal. (Se adjunta escrito enviado al Sr. Decano).

**Fechas de Aprobación:**

CCT-MUFPE-EDUC: 12/07/2016

Junta de Facultad:

**Firma la secretaria:**

**Clara Báez Merino**

**Visto bueno del Presidente:**

**Zacarías Calzado Almodóvar**

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Educación de la UEx:

En relación con la reclamación de la alumna D<sup>a</sup>. ANA ISABEL GÓMEZ SUÁREZ, los miembros del Tribunal nº 26 manifestamos que dicha reclamación se dirige fundamentalmente a las actuaciones del Presidente de dicho Tribunal, D. Enrique Iglesias Verdegay, que actuó como tal para defender la garantía y objetividad en la valoración de dicha alumna y que la evaluación de la alumna se hizo de **forma colegiada** y no fue el resultado del criterio de uno de sus miembros.

En dicha reclamación se afirma que el Presidente del Tribunal descalificó a la alumna "tildándola de disléxica" (sic). Afirmación totalmente desacertada ya que el Presidente del Tribunal, en su turno de intervención y ante la inversión de sílabas en varias palabras, le preguntó si tenía problemas disléxicos para poder valorar su Trabajo Fin de Máster. En toda evaluación "equitativa" se debe partir y tener en cuenta las posibles dificultades añadidas que pudiera tener la alumna. En el turno de respuestas, la alumna afirmó que se la había insultado y **el Presidente del Tribunal le manifestó que esa no era su intención y que si lo había entendido de esa forma le pedía disculpas**. Se le matizó que dicha pregunta se le había hecho para encontrar alguna explicación a los errores de inversión de sílabas. Se le requirió que diera alguna explicación a esas inversiones y no supo explicarlas. Esta circunstancia no la explica en su reclamación y oculta que se le pidieron las disculpas oportunas si lo había entendido como una descalificación y que sólo se le había formulado esa pregunta para poder evaluar el trabajo realizado. Lo que se evaluó fue el trabajo y la defensa que la alumna realizó y nunca se emitieron juicios de valor sobre la persona que presentó el trabajo.

Respecto a las intervenciones de los otros miembros, este Tribunal manifiesta que la alumna no supo contestar a ninguna de las preguntas que le formularon. En particular, D<sup>a</sup> Clara Báez Merino le preguntó que explicara lo que había afirmado en su exposición: "mi unidad didáctica presenta aspectos innovadores" y la contestación fue totalmente desacertada. Lo mismo ocurrió con la única pregunta que le formuló D. Agustín Sánchez Argüello.

Este Tribunal, aun cuando no se reclama contra la calificación emitida por el mismo, quiere manifestar que el Sr. Presidente ante la vaguedad de las respuestas y la poca justificación que se obtenía de la alumna intentó explorar las circunstancias en las que había realizado el trabajo: ¿cómo se había basado sólo en dos textos?, ¿por qué había utilizado pies de página siendo innecesario?, ¿quién y en qué circunstancias se le había dirigido el trabajo?, ¿cuál era la razón de haber elegido esa unidad didáctica?, ¿por qué no usaba las normas de la Real Academia sobre la pronunciación de palabras extranjeras?, ¿Qué quería indicar al decir que utilizaba una metodología didáctica holística?, etc. Todas estas preguntas dirigidas a entender el "porqué" de los errores del trabajo fueron fundamentales a la hora de poder evaluar y calificar el trabajo. De hecho, cuando se estaba llegando a una determinada calificación, intervino el Sr. Presidente y pidió que se revisara dicha calificación y argumentó que se debería subir la nota porque habían ocurrido, en este caso, circunstancias especiales que habían impedido una correcta tutorización del trabajo. Se estudiaron las razones y el Tribunal acordó otorgar al trabajo presentado por la alumna la calificación de notable (7).

Por todo lo anterior, este Tribunal considera que se evaluó a la alumna con la máxima objetividad posible, y para ello tuvo que hacerlo de forma "informada" lo que obligó a superar

el tiempo aconsejado, primando la objetividad sobre la indicación de tiempo y consideramos improcedente la repetición del examen y, menos aún, la recusación "a posteriori" de este Tribunal por no haber cumplido la indicación de tiempo que se indica en la normas de exposición. Esta superación de tiempo es habitual en la mayoría de las defensas que se han realizado.

El Tribunal, en este informe, no entra en la actitud desafiante y en las descalificaciones que hizo la alumna cuando se le matizaban afirmaciones o se le indicaban errores en el desarrollo de la defensa o del propio trabajo presentado, porque no se tuvieron en cuenta por el Tribunal en la evaluación, por considerar que la alumna estaba en una situación de stress, pero podría hacerlo si se le requiriese.

Y para que conste, ante la reclamación presentada por la alumna D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gómez Suárez el Tribunal M-2 firma este informe en Badajoz a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Presidente:



Firmado: Enrique Iglesias  
Verdegay

Secretario:



Firmado: Agustín Sánchez  
Argüello

Vocal:



Firmado: Clara Béz  
Merino

